



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N.º 4645 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 1136 del 17 de octubre de 2025, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

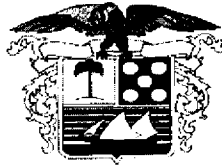
Que, el artículo 43 de la Ley 1797 de 2016 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que, igualmente, los entes territoriales deben garantizar la atención de urgencias vitales a la población migrante, con fundamento en el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema.

Que, en el marco de lo establecido por la anterior norma, se adelantaron los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de la **ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**, identificado con NIT **806.001.061-8**, representada legalmente por **EDUARDO FRANCO OSORIO**, la cual radicó cuarenta y cuatro (44) facturas, por un valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 9.484.414)**, según informe del auditores asignados.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N.º **4645 - 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

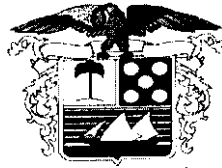
Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 9.484.414)**.

Que, de acuerdo con el informe denominado **INFORME RESPUESTA DE GLOSAS** que se anexa, firmado por el auditor correspondiente, se evidencia que se sometieron a conciliación con el prestador las sumas objetadas durante el proceso de auditoría, quedando como glosa definitiva la suma de **UN MILLON VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.023.400)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

	FACTURA	Fecha	Valor Factura ERP	Tipo de Cobro	Glosa Inicial	Glosa Definitiva	Valor A Pagar
1	V108369	31/12/2017	S 55.770	PPNA	S 55.770	S -	S 55.770
2	V108555	31/12/2017	S 350.400	PPNA	S 350.400	S -	S 350.400
3	V108808	31/12/2017	S 920.260	PPNA	S 920.260	S -	S 920.260
4	V109143	31/12/2017	S 199.782	PPNA	S 199.782	S -	S 199.782
5	V109374	31/12/2017	S 110.440	PPNA	S 110.440	S -	S 110.440
6	V109517	31/12/2017	S 917.862	PPNA	S 917.862	S -	S 917.862
7	V109519	31/12/2017	S 73.581	PPNA	S 73.581	S -	S 73.581
8	V109522	31/12/2017	S 129.990	PPNA	S 129.990	S -	S 129.990
9	V109540	31/12/2017	S 65.900	PPNA	S 65.900	S -	S 65.900
10	V109575	31/12/2017	S 55.770	PPNA	S 55.770	S -	S 55.770
11	V109583	31/12/2017	S 102.500	PPNA	S 102.500	S -	S 102.500
12	V109603	31/12/2017	S 102.500	PPNA	S 102.500	S -	S 102.500
13	V109609	31/12/2017	S 367.875	PPNA	S 367.875	S -	S 367.875
14	V109615	31/12/2017	S 56.072	PPNA	S 56.072	S -	S 56.072
15	V109710	31/12/2017	S 475.454	PPNA	S 475.454	S -	S 475.454
16	V109725	31/12/2017	S 48.600	PPNA	S 48.600	S -	S 48.600
17	V109727	31/12/2017	S 51.740	PPNA	S 51.740	S -	S 51.740
18	V109729	31/12/2017	S 105.151	PPNA	S 105.151	S -	S 105.151
19	V109730	31/12/2017	S 82.910	PPNA	S 82.910	S -	S 82.910
20	V109791	31/12/2017	S 57.310	PPNA	S 57.310	S -	S 57.310
21	V109807	31/12/2017	S 51.920	PPNA	S 51.920	S -	S 51.920
22	V109810	31/12/2017	S 102.500	PPNA	S 102.500	S -	S 102.500
23	V109822	31/12/2017	S 102.500	PPNA	S 102.500	S -	S 102.500
24	V109828	31/12/2017	S 532.524	PPNA	S 532.524	S -	S 532.524
25	V109834	31/12/2017	S 59.570	PPNA	S 59.570	S -	S 59.570
26	V109866	31/12/2017	S 48.400	PPNA	S 48.400	S -	S 48.400
27	V109868	31/12/2017	S 102.500	PPNA	S 102.500	S -	S 102.500
28	V109878	31/12/2017	S 450.686	PPNA	S 450.686	S -	S 450.686
29	V109879	31/12/2017	S 389.824	PPNA	S 389.824	S -	S 389.824
30	V109882	31/12/2017	S 102.500	PPNA	S 102.500	S -	S 102.500
31	V109892	31/12/2017	S 55.770	PPNA	S 55.770	S -	S 55.770
32	V109898	31/12/2017	S 126.620	PPNA	S 126.620	S -	S 126.620
33	V109900	31/12/2017	S 48.400	PPNA	S 48.400	S -	S 48.400
34	V109903	31/12/2017	S 117.300	PPNA	S 117.300	S -	S 117.300
35	V109910	31/12/2017	S 128.640	PPNA	S 128.640	S -	S 128.640

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE SALUD DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N.º **4645 - 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

36	V109911	31/12/2017	S	88.200	PPNA	\$ 88.200	\$ -	\$ 88.200
37	V109960	31/12/2017	S	70.410	PPNA	\$ 70.410	\$ -	\$ 70.410
38	V109990	31/12/2017	S	423.194	PPNA	\$ 423.194	\$ -	\$ 423.194
39	V110032	31/12/2017	S	90.200	PPNA	\$ 90.200	\$ -	\$ 90.200
40	V110043	31/12/2017	S	84.840	PPNA	\$ 84.840	\$ -	\$ 84.840
41	V110063	31/12/2017	S	414.824	PPNA	\$ 414.824	\$ -	\$ 414.824
42	V110068	31/12/2017	S	53.420	PPNA	\$ 53.420	\$ -	\$ 53.420
43	V110115	31/12/2017	S	110.140	PPNA	\$ 110.140	\$ -	\$ 110.140
44	FE98960	30/09/2023	S	1.399.665	PPNA	\$ 1.399.665	\$ 1.023.400	\$ 376.265
	totales			\$ 9.484.414		\$ 9.484.414	\$ 1.023.400	\$ 8.461.014

Que, El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Salud, ha expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1143 del 4 de noviembre de 2025**, con cargo al presupuesto de prestación de servicios, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CATORCE PESOS (\$8.461.014)** a favor de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo.

Que, como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Facturas con todos sus soportes establecidos por la normatividad vigente.
- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo., incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1143 del 4 de noviembre de 2025.

Que, una vez ejecutoriada la presente resolución, y se evidencie la efectiva realización del pago a través de la expedición del comprobante de egreso y la verificación en el sistema del éxito de la transferencia, el prestador, en virtud del principio constitucional de buena fe, deberá de conformidad a los procedimientos contables dentro del marco normativo para entidades de Gobierno, allegar a la Secretaría de Salud Departamental, documento en el cual, certifique recibido a satisfacción de los dineros reconocidos, acreditando además, que dicho pago fue incluido en sus registros contables, garantizando una correcta conciliación y eliminación de los saldos en el sistema entre las entidades intervinientes en este acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago a la **ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**, identificada con **NIT 806.001.061-8**, por concepto de la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CATORCE PESOS (\$8.461.014)**, mediante transferencia electronica a la cuenta bancaria acreditada por el prestador y se anexa en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N.º 4645 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutada la presente resolución y tras la verificación del pago, el cual se hará constar a través del correspondiente comprobante de egreso y de la confirmación en el sistema de la transferencia efectiva, el prestador de servicios de salud, en observancia del fin constitucional de buena fe y de acuerdo con las normas contables que rigen a las entidades públicas, deberá presentar a la Secretaría de Salud Departamental el siguiente documento: 1. Certificación de la óptima recepción de los recursos que se reconocieron. 2. Acreditación de que la operación se registró en la contabilidad de la entidad. 3. Certificación de la correcta conciliación de los registros y del correspondiente ajuste de saldos en los sistemas de información que operan las entidades que intervienen en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de la **ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO**, identificada con **NIT 806.001.061-8**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

20 de noviembre 2025

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE (E)
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso y Aprobó:	Gabriela Tinoco Alvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Reviso y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.